

Aprueba Convenio de Colaboración Financiera entre el Ministerio del Interior y la Municipalidad de Chile Chico, para la implementación de un proyecto de prevención del consumo y tráfico de drogas.



05 MAR. 2010

DECRETO EXENTO N° 419

SANTIAGO, 5 DE FEBRERO DE 2010

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

CONSIDERANDO

Que, en conformidad a lo previsto por el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, de 1990, corresponde al Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, asesorar al Supremo Gobierno en materias relacionadas con la prevención, con el control y con el consumo de drogas y de sustancias sicológicas, como asimismo en la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, correspondiéndole además apoyar técnica y financieramente las acciones que desarrollan otras entidades del Estado que también cumplen funciones vinculadas a la prevención del uso indebido de drogas y a reducir en forma significativa la demanda y tráfico ilícito de dichas sustancias;

Que, para el cumplimiento de la finalidad descrita, el aludido Consejo requiere implementar acciones vinculadas a la prevención del consumo de drogas, reforzando especialmente su gestión a nivel local, ya que las diversas Municipalidades del país, en el ámbito de la función que les es propia, han desarrollado importantes avances en materia de prevención del consumo de drogas al interior de sus respectivos territorios;

Que, para la implementación de las acciones referidas, el Ministerio del Interior se encuentra autorizado por ley para efectuar transferencias de recursos presupuestarios a dichas entidades mediante la suscripción de los correspondientes Convenios;

Que, dentro del contexto descrito y con el objeto de apoyar la gestión de dichos organismos en la ejecución de proyectos de prevención del consumo y tráfico de drogas, el Ministerio del Interior ha resuelto transferir recursos a diversas Municipalidades del país, entre las que se encuentra la Municipalidad de Chile Chico, mediante la celebración de los Convenios de Colaboración Financiera correspondientes, requiriendo el perfeccionamiento de dichos acuerdos de la expedición del acto administrativo pertinente que lo sancione; y

**VISTO:** Lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEPTO. C. CENTRAL	
SUB. DEPTO. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C.P.Y. Bienes Nac.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U.T.	
SUB. DEPTO. MUNICIPAL	
REPRENDACION	
REF.POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT.POR \$	
IMPUTAC	
DEDUC. DTO	
JEFE DIVISION JURIDICA	
TJD/MTCH/PMS/CH/MA/CH DISTRIBUCION: 1. CONACE 2. Division Administración y Finanzas 3. I. Municipalidad de Chile Chico (Dirección: Libertador Bernardo O'Higgins N° 333, Chile Chico) 4. Partes	

8201731

y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia, de 13 de Diciembre de 2000, publicado en el D.O. de 17 de Noviembre de 2001; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 9 de mayo de 2006, de Interior, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006; en la Ley N° 20.407, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2010; en el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, de 1990, que creó el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y lo prevenido en el Decreto Supremo N° 19, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia de la República, de 2001, publicado en el D.O. de 10 de Febrero de dicho año.

## DECRETO

**ARTICULO PRIMERO:** Apruébase el Convenio de Colaboración Financiera celebrado con fecha **30 de diciembre de 2009**, entre el Ministerio del Interior y la Municipalidad de Chile Chico, en virtud del cual esta Secretaría de Estado apoya financieramente a dicho Municipio mediante la entrega de la cantidad de **\$6.000.000-** para la implementación de un proyecto de prevención del consumo y tráfico de drogas

**ARTICULO SEGUNDO:** El valor que irrogará para el Ministerio del Interior la ejecución del Convenio de Colaboración que se aprueba por el presente Decreto Exento, se pondrá a disposición de la Municipalidad referida en dos cuotas, correspondiendo la primera a un 60% del monto total indicado, y la segunda al 40% restante, y en el plazo y las condiciones estipuladas por las partes contratantes en la cláusula cuarta del aludido Convenio.

La suma antes indicada, se financiará con cargo a los recursos consultados en el ítem 05-01-04-24-03-012 "Transferencias a Otras Entidades Públicas-Municipalidades-Programa Previene" del Presupuesto del año 2010 del "Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes".

**ARTICULO TERCERO:** Las cláusulas del Convenio que se aprueba son del tenor siguiente:

En Santiago de Chile, a 30 de diciembre de 2009, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Patricio Rosende Lynch, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, por una parte y la Ilustre Municipalidad de Chile Chico, RUT N° 69.240.400-9, representada por su Alcalde don **Luperciano Muñoz González**, ambos domiciliados en calle Libertador Bernardo O'Higgins N° 333, comuna de Chile Chico, de paso en ésta, por la otra, han convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** Al Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, órgano creado por el Decreto Supremo 683, de Interior, de 1990, encargado de asesorar al Supremo Gobierno en materia de control, prevención, tratamiento y rehabilitación del consumo indebido de drogas, le corresponde desarrollar acciones sistemáticas, integrales, concertadas y de largo plazo, destinadas a difundir la Estrategia Nacional de Drogas del Supremo Gobierno, a prevenir el uso indebido de estupefacientes y a reducir en forma significativa la demanda y tráfico ilícito de dichas sustancias.

Para el cumplimiento de la finalidad descrita, el aludido Consejo requiere implementar acciones vinculadas a la prevención del consumo de drogas, reforzando especialmente su gestión a nivel local, ya que las diversas Municipalidades del país, en el ámbito de la función que les es propia, han desarrollado importantes avances en materia de prevención del consumo de drogas al interior de sus respectivos territorios.

En el contexto antes referido, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, ha resuelto celebrar Convenios de Colaboración con diversas Municipalidades del país, con el objeto de apoyar la gestión de dichos organismos en la ejecución del "Proyecto de Prevención del Consumo y Tráfico de Drogas. CONACE previene en tu comuna".

**SEGUNDO:** En tal virtud el Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, encomienda a la Municipalidad de Chile Chico, en adelante, la Municipalidad, cuyo Alcalde comparece en este Convenio, la implementación y ejecución dentro del territorio de su jurisdicción del "Proyecto de Prevención del Consumo y Tráfico de Drogas. CONACE previene en tu comuna".

**TERCERO:** La Municipalidad, por su parte, acepta la labor encomendada y se obliga a desarrollarla desde el 2 de enero al 31 de diciembre de 2010, en los términos, forma y condiciones antes estipuladas y las que se contienen en el documento Anexo denominado "Proyecto de Prevención del Consumo y Tráfico de Drogas. CONACE previene en la comuna", el cual forma parte del presente Convenio para todos los efectos legales.

El referido Anexo podrá ser modificado, previa solicitud escrita de la Municipalidad, debidamente fundamentada, la cual deberá ser aprobada de la misma forma por el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE.

Con todo, estas modificaciones no podrán afectar la focalización del proyecto así como tampoco sus objetivos estratégicos y específicos.

El Ministerio podrá poner término anticipado unilateralmente al presente Convenio, en forma administrativa y sin forma de juicio, en caso de incumplimiento grave del Convenio relacionado con la calidad del proyecto realizado.

**CUARTO:** La implementación del Proyecto antes indicado será financiado mediante el traspaso durante el año 2010 de un monto de **\$6.000.000.-** por parte del Ministerio a la Municipalidad de Chile Chico, en dos cuotas equivalentes a un 60%, la primera, y a un 40%, la segunda, del total señalado, y siempre que la respectiva Ley Anual de Presupuestos contemple los recursos pertinentes, sin que obste a que dicha suma pueda ser modificada considerando la disponibilidad presupuestaria del Ministerio del Interior.

La primera de las referidas cuotas será cursada dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente Convenio, siempre que el Municipio haya rendido la totalidad de los recursos entregados en virtud de Convenios celebrados anteriormente con el Ministerio para la ejecución de este Proyecto.

La segunda de las cuotas será traspasada una vez que el informe de avance y la rendición documentada de gastos correspondiente se encuentren aprobados por el Ministerio, que actuará con la asesoría técnica de CONACE. Lo anterior es sin perjuicio de las rendiciones documentadas mensuales que debe entregar la Municipalidad al Ministerio, a través de CONACE.

Los recursos indicados, deberán utilizarse, entre otros, en la contratación del profesional Coordinador del Proyecto y de los recursos humanos necesarios para la su ejecución, los cuales dependerán directamente de la Municipalidad para todos los efectos legales, para la realización de jornadas de capacitación, sensibilización, gestión e implementación de acciones de prevención del consumo y tráfico de drogas en la comuna de Chile Chico, y en general sólo en gastos que guarden directa relación con los objetivos del Proyecto en ejecución, los cuales se encuentran detallados en el Anexo señalado en la cláusula tercera.

Se deja expresa constancia que el traspaso de fondos que este Ministerio deberá hacer a la Municipalidad, sólo podrá hacerse efectivo una vez que el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio se encuentre totalmente tramitado.

**QUINTO:** El profesional Coordinador del Proyecto mencionado en la cláusula anterior será seleccionado de común acuerdo por las partes, de conformidad a los requisitos y condiciones definidos para tal efecto por CONACE. Con todo, cuando el desempeño del referido funcionario no guarde relación con los lineamientos generales del Ministerio del Interior en políticas de drogas, esta Cartera de Estado, a través del CONACE, podrá solicitar a la Municipalidad que ponga término de sus servicios, quedando el referido municipio obligado a acceder a dicha solicitud.

**SEXTO:** La Municipalidad, entidad que para estos efectos actuará como unidad administrativa del Proyecto, será la responsable de cumplir con la provisión de fondos establecidos en este Convenio, por medio de la creación de una Cuenta Complementaria, la cual sólo podrá ser modificada en el uso de sus asignaciones, mediante el establecimiento de una modificación a este Convenio, el cual deberá ser aprobado por cada una de las partes.

**SÉPTIMO:** El material impreso que se elabore y distribuya por parte de las Municipalidades para la ejecución de este Proyecto, deberá responder a las orientaciones impartidas por este Ministerio, en especial en lo referente a imagen corporativa, forma y contenidos.

La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución del Proyecto referido, pertenecerá al Ministerio del Interior y a la Municipalidad, organismos que arbitrarán las medidas pertinentes para cautelar su dominio, reservándose desde ya el derecho para su reproducción y difusión.

**OCTAVO:** La Municipalidad se obliga a incorporar en los Contratos a Honorarios que celebre con los profesionales y técnicos que se desempeñarán en la implementación del Proyecto, una cláusula que estipule que los mismos gozarán de los beneficios consistentes en feriados, licencias médicas y permisos por descanso de maternidad y otros beneficios que la ley confiere a los funcionarios municipales, sin que esto signifique hacer aplicable a estas personas los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios de esa condición.

Asimismo, la Municipalidad se obliga a otorgarles las facilidades necesarias para asistir a los programas de capacitación y reuniones de seguimiento y evaluación del Proyecto que realice el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, con derecho a percibir sus honorarios.

Si la Municipalidad decidiera poner término anticipado al contrato suscrito con el Coordinador Comunal o con alguno de los profesionales o técnicos contratados para la ejecución del proyecto, con recursos aportados por el Ministerio, deberá contar con el acuerdo previo de la Secretaría Ejecutiva de CONACE.

Tanto el Coordinador del Proyecto como los profesionales y técnicos que se desempeñen en él, serán evaluados periódicamente por CONACE, a través de la respectiva Oficina Regional, sobre la base de criterios objetivos que deberán ser conocidos por dichas personas.

**NOVENO:** Déjase establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Municipalidad ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

**DÉCIMO:** La Municipalidad se comprometen a destinar una oficina dotada del equipamiento e infraestructura necesaria para la implementación de cada una de las etapas del Proyecto y a fortalecer y facilitar la coordinación necesaria para la ejecución de dichas etapas con las diversas unidades municipales vinculadas con el consumo de drogas.

**UNDÉCIMO:** La Municipalidad será la responsable del cumplimiento de los objetivos del Proyecto, debiendo para ello cumplir sus funciones bajo la supervisión de la Secretaría Ejecutiva y la Oficina Regional de CONACE. En dicho contexto, la Municipalidad deberá entregar al Ministerio, a través de CONACE, tres Informes de avance trimestrales de la ejecución del Proyecto, dentro de los primeros diez días del mes siguiente al vencimiento de cada período, esto es, respectivamente, dentro de los meses de abril, julio y octubre del año 2010.

Sin perjuicio de lo expuesto, el Ministerio, a través del CONACE, podrá solicitar en cualquier momento otros informes.

Dentro de los diez días siguientes al término del proyecto, la Municipalidad deberá presentar un Informe Final, el que deberá incluir una evaluación de su implementación, ejecución y aplicación.

El Ministerio, desarrollará funciones de capacitación y coordinación con los equipos técnicos de la Oficina regional del CONACE, para prestar la asesoría requerida por la Municipalidad. Asimismo, a la Oficina Regional de CONACE le corresponderá desarrollar la supervisión técnica y financiera como el seguimiento de las diversas etapas y actividades del Proyecto, evaluar su aplicación, controlar sus resultados, requerir informes, a fin de proponer a la Municipalidad, en cuanto fuere procedente, las modificaciones y reorientaciones que se estimen pertinentes.

Al profesional Coordinador del Proyecto le corresponderá coordinar la gestión e implementación del Proyecto y realizar el seguimiento, supervisión y evaluación de los programas y proyectos que el Ministerio, con la asesoría técnica del CONACE, implemente en la respectiva comuna.

**DUODÉCIMO:** La Municipalidad se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace.

**DECIMOTERCERO:** Se deja expresa constancia que el presente Convenio una vez suscrito deberá ser puesto en conocimiento del respectivo Concejo Municipal en sesión ordinaria, de lo que se deberá dejar constancia en el Acta respectiva, y aprobado por medio de Decreto Alcaldicio.

**DECIMOCUARTO:** Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMOQUINTO:** Se deja constancia que, como Anexo, forma parte del presente Convenio el documento denominado "Proyecto de Prevención del Consumo y Tráfico de Drogas. CONACE previene en la comuna".

**DECIMOSEXTO:** La representación con que comparece don **Luperciano Muñoz González** por la Municipalidad de **Chile Chico**, consta de su proclamación como Alcalde dispuesta por Sentencia Rol N° C-24-2008, de 21 de noviembre de 2008, del Tribunal Elector Regional de la Región de Aysén del Gral. Carlos Ibáñez del Campo

La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular dispuesta por el Decreto Supremo N° 1.435, del Ministerio del Interior, de 11 de diciembre de 2008.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

**DECIMOSÉPTIMO:** El presente Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE.

Comparece en este acto doña María Teresa Chadwick Piñera, Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes.

Firman: **Luperciano Muñoz González** Alcalde. I. Municipalidad de Chile Chico. Patricio Rosende Lynch. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior.

**ARTICULO CUARTO:** Déjase establecido que la entrega de los fondos indicados en la cláusula cuarta del Convenio que se aprueba, se efectuará una vez que el presente Decreto Exento se encuentre totalmente tramitado.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE**

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**



*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento  
Saluda atte. a Ud.*

*R. Rosende*  
**VICTOR BORNECK MATAMALA**  
*Jefe División de Administración y  
Finanzas (S)*



## CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO Y TRAFICO DE DROGAS, ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA MUNICIPALIDAD DE CHILE CHICO

En Santiago de Chile, a 30 de diciembre de 2009, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Patricio Rosende Lynch, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, por una parte y la Ilustre Municipalidad de **Chile Chico**, RUT Nº 69.240.400-9, representada por su Alcalde don **Luperciano Muñoz González**, ambos domiciliados en calle Libertador Bernardo O'Higgins Nº 333, comuna de **Chile Chico**, de paso en ésta, por la otra, han convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** Al Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, órgano creado por el Decreto Supremo 683, de Interior, de 1990, encargado de asesorar al Supremo Gobierno en materia de control, prevención, tratamiento y rehabilitación del consumo indebido de drogas, le corresponde desarrollar acciones sistemáticas, integrales, concertadas y de largo plazo, destinadas a difundir la Estrategia Nacional de Drogas del Supremo Gobierno, a prevenir el uso indebido de estupefacientes y a reducir en forma significativa la demanda y tráfico ilícito de dichas sustancias.

Para el cumplimiento de la finalidad descrita, el aludido Consejo requiere implementar acciones vinculadas a la prevención del consumo de drogas, reforzando especialmente su gestión a nivel local, ya que las diversas Municipalidades del país, en el ámbito de la función que les es propia, han desarrollado importantes avances en materia de prevención del consumo de drogas al interior de sus respectivos territorios.

En el contexto antes referido, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, ha resuelto celebrar Convenios de Colaboración con diversas Municipalidades del país, con el objeto de apoyar la gestión de dichos organismos en la ejecución del "Proyecto de Prevención del Consumo y Tráfico de Drogas. CONACE previene en tu comuna".

**SEGUNDO:** En tal virtud el Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, encomienda a la Municipalidad de **Chile Chico**, en adelante, la Municipalidad, cuyo Alcalde comparece en este Convenio, la implementación y ejecución dentro del territorio de su jurisdicción del "Proyecto de Prevención del Consumo y Tráfico de Drogas. CONACE previene en tu comuna".

**TERCERO:** La Municipalidad, por su parte, acepta la labor encomendada y se obliga a desarrollarla desde el 2 de enero al 31 de diciembre de 2010, en los términos, forma y condiciones antes estipuladas y las que se contienen en el documento Anexo denominado "Proyecto de Prevención del Consumo y Tráfico de Drogas. CONACE previene en la comuna", el cual forma parte del presente Convenio para todos los efectos legales.

8201545



El referido Anexo podrá ser modificado, previa solicitud escrita de la Municipalidad, debidamente fundamentada, la cual deberá ser aprobada de la misma forma por el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE.

Con todo, estas modificaciones no podrán afectar la focalización del proyecto así como tampoco sus objetivos estratégicos y específicos.

El Ministerio podrá poner término anticipado unilateralmente al presente Convenio, en forma administrativa y sin forma de juicio, en caso de incumplimiento grave del Convenio relacionado con la calidad del proyecto realizado

**CUARTO:** La implementación del Proyecto antes indicado será financiado mediante el traspaso durante el año 2010 de un monto de **\$6.000.000.-** por parte del Ministerio a la Municipalidad de **Chile Chico**, en dos cuotas equivalentes a un 60%, la primera, y a un 40%, la segunda, del total señalado, y siempre que la respectiva Ley Anual de Presupuestos contemple los recursos pertinentes, sin que obste a que dicha suma pueda ser modificada considerando la disponibilidad presupuestaria del Ministerio del Interior.

La primera de las referidas cuotas será cursada dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente Convenio, siempre que el Municipio haya rendido la totalidad de los recursos entregados en virtud de Convenios celebrados anteriormente con el Ministerio para la ejecución de este Proyecto.

La segunda de las cuotas será traspasada una vez que el informe de avance y la rendición documentada de gastos correspondiente se encuentren aprobados por el Ministerio, que actuará con la asesoría técnica de CONACE. Lo anterior es sin perjuicio de las rendiciones documentadas mensuales que debe entregar la Municipalidad al Ministerio, a través de CONACE.

Los recursos indicados, deberán utilizarse, entre otros, en la contratación del profesional Coordinador del Proyecto y de los recursos humanos necesarios para la su ejecución, los cuales dependerán directamente de la Municipalidad para todos los efectos legales, para la realización de jornadas de capacitación, sensibilización, gestión e implementación de acciones de prevención del consumo y tráfico de drogas en la comuna de **Chile Chico**, y en general sólo en gastos que guarden directa relación con los objetivos del Proyecto en ejecución, los cuales se encuentran detallados en el Anexo señalado en la cláusula tercera.

Se deja expresa constancia que el traspaso de fondos que este Ministerio deberá hacer a la Municipalidad, sólo podrá hacerse efectivo una vez que el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio se encuentre totalmente tramitado.

**QUINTO:** El profesional Coordinador del Proyecto mencionado en la cláusula anterior será seleccionado de común acuerdo por las partes, de conformidad a los requisitos y condiciones definidos para tal efecto por CONACE. Con todo, cuando el desempeño del referido funcionario no guarde relación con los lineamientos generales del Ministerio del Interior en políticas de drogas, esta Cartera de Estado, a través del CONACE, podrá solicitar a la Municipalidad que ponga término de sus servicios, quedando el referido municipio obligado a acceder a dicha solicitud.



**SEXTO:** La Municipalidad, entidad que para estos efectos actuará como unidad administrativa del Proyecto, será la responsable de cumplir con la provisión de fondos establecidos en este Convenio, por medio de la creación de una Cuenta Complementaria, la cual sólo podrá ser modificada en el uso de sus asignaciones, mediante el establecimiento de una modificación a este Convenio, el cual deberá ser aprobado por cada una de las partes.

**SÉPTIMO:** El material impreso que se elabore y distribuya por parte de las Municipalidades para la ejecución de este Proyecto, deberá responder a las orientaciones impartidas por este Ministerio, en especial en lo referente a imagen corporativa, forma y contenidos.

La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución del Proyecto referido, pertenecerá al Ministerio del Interior y a la Municipalidad, organismos que arbitrarán las medidas pertinentes para cautelar su dominio, reservándose desde ya el derecho para su reproducción y difusión.

**OCTAVO:** La Municipalidad se obliga a incorporar en los Contratos a Honorarios que celebre con los profesionales y técnicos que se desempeñarán en la implementación del Proyecto, una cláusula que estipule que los mismos gozarán de los beneficios consistentes en feriados, licencias médicas y permisos por descanso de maternidad y otros beneficios que la ley confiere a los funcionarios municipales, sin que esto signifique hacer aplicable a estas personas los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios de esa condición.

Asimismo, la Municipalidad se obliga a otorgarles las facilidades necesarias para asistir a los programas de capacitación y reuniones de seguimiento y evaluación del Proyecto que realice el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, con derecho a percibir sus honorarios.

Si la Municipalidad decidiera poner término anticipado al contrato suscrito con el Coordinador Comunal o con alguno de los profesionales o técnicos contratados para la ejecución del proyecto, con recursos aportados por el Ministerio, deberá contar con el acuerdo previo de la Secretaría Ejecutiva de CONACE.

Tanto el Coordinador del Proyecto como los profesionales y técnicos que se desempeñen en él, serán evaluados periódicamente por CONACE, a través de la respectiva Oficina Regional, sobre la base de criterios objetivos que deberán ser conocidos por dichas personas.

**NOVENO:** Déjase establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Municipalidad ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

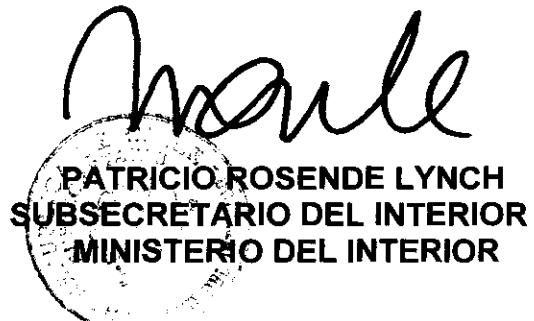
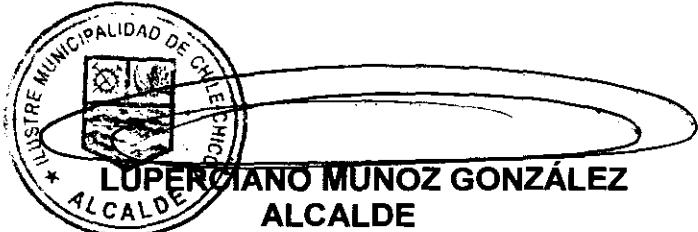
**DÉCIMO:** La Municipalidad se comprometen a destinar una oficina dotada del equipamiento e infraestructura necesaria para la implementación de cada una de las etapas del Proyecto y a fortalecer y facilitar la coordinación necesaria para la ejecución de dichas etapas con las diversas unidades municipales vinculadas con el consumo de drogas.

**UNDÉCIMO:** La Municipalidad será la responsable del cumplimiento de los objetivos del Proyecto, debiendo para ello cumplir sus funciones bajo la supervisión de la Secretaría Ejecutiva y la Oficina Regional de CONACE. En dicho contexto, la Municipalidad deberá entregar al Ministerio, a través de CONACE, tres Informes de avance trimestrales de la ejecución del Proyecto, dentro de los



**DECIMOSÉPTIMO:** El presente Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE.

Comparece en este acto doña María Teresa Chadwick Piñera, Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes.



M. T. Chadwick  
MARÍA TERESA CHADWICK PIÑERA  
SECRETARIA EJECUTIVA  
CONSEJO NACIONAL PARA EL  
CONTROL DE ESTUPEFACIENTES

